

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 3 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.064

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Autorízase la erogación de siete pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de doscientos quince pesos un centavo—Se autoriza la erogación de ciento ochenta y nueve francos—Nómbrese al Notario don José María Gálvez para que intervenga en el acto de la incineración de la correspondencia rezagada—Nómbrese á Guadalupe Ramírez telegrafista de la Oficina Central, en sustitución de José María Galeano—Se autoriza la erogación de treinta pesos—Se autoriza la erogación de veinte y seis pesos—Autorízase la erogación de diez y ocho pesos—Autorízase la erogación de tres pesos—Rectifícase un acuerdo—Se concede una prórroga.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.—Balance de prueba correspondiente al mes de julio de 1900—Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el mes de julio de 1900.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de siete pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos que ha devengado el Notario José María Gálvez por la autorización, testimonio y registro de la escritura de compraventa de una casa situada en Comayagüela, otorgada por doña Juana Bucardo á favor del Gobierno; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Licenciado Gálvez por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de doscientos quince pesos un centavo.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos quince pesos un centavo, valor de los gastos hechos durante los meses de febrero y marzo últimos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, según cuenta presentada por el Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que esta suma sea pagada á los señores J. Rössner & Co., de Amapala, por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de ciento ochenta y nueve francos.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento ochenta y nueve francos, que, por parte de Honduras, corresponde pagar como gastos comunes á la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal por el año de 1900; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 4.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Nómbrese al Notario don José María Gálvez para que intervenga en el acto de la incineración de la correspondencia rezagada.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1901.

Debiendo verificarse, el veinte y dos del corriente, la incineración de la correspondencia rezagada existente en la Dirección General de Correos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Notario don José María Gálvez para que intervenga, con arreglo á la ley, en el acto de la incineración de la correspon-

dencia que se ha declarado muerta.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Nómbrese á Guadalupe Ramírez telegrafista de la Oficina Central, en sustitución de José María Galeano.

Tegucigalpa, 22 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar telegrafista de la Oficina Central á Guadalupe Ramírez, en sustitución de José María Galeano, quien no cumple con sus obligaciones; y

2.º—El nombrado devengará el sueldo de ley á contar desde el ocho del corriente, en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de treinta pesos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas, á razón de diez pesos cada una, de Santa Bárbara á La Esperanza; y

2.º—Que la expresada cantidad sea pagada al fletero Juan Martínez por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de veinte y seis pesos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y seis pesos, á que asciende el valor del trans-

porte, por mar, de treinta bultos de materiales telegráficos que fueron conducidos del puerto de Trujillo al de La Ceiba; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Aduana de Trujillo al primer telegrafista del mismo, para que la entregue á quien corresponda, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de diez y ocho pesos.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, que se invertirán en comprar seis taburetes que se necesitan en la oficina telegráfica de Santa Rosa; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al primer telegrafista de la expresada oficina por la Administración de Rentas del departamento de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de tres pesos.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de tres pesos, valor de un taburete que se comprará para uso de la oficina telegráfica de El Aceituno, en el departamento de Valle; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de la referida oficina por la Administración de Rentas de aquel departamento; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Rectifícase un acuerdo.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1901.

Considerando: que por error se consignó en el acuerdo de 19 del corriente la suma de ciento ochenta y nueve francos, como gastos comunes que por parte de Honduras corresponde pagar á la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal por el año de 1900, en vez de la de quinientos setenta y nueve francos, que es la que efectivamente se adeuda, el Presidente

ACUERDA:

Rectificar el expresado acuerdo, en el sentido de que, en vez de ciento ochenta y nueve francos, se pagarán quinientos setenta y nueve francos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se concede una prórroga.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 13 del mes en curso presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores don José María Cobos y don Juan Garvín, contraída á pedir que se otorgue á sus representantes una prórroga para la práctica de la mensura de la zona mineral de mil hectáreas que les fué concedida por acuerdo de 13 de diciembre del año próximo pasado, comprendida en el terreno de "Chávez," situado en El Paraíso, departamento de Cortés, fundándose en que la medida no se llevó á efecto porque los concesionarios conservaron la esperanza de que el fuerte gasto que ella les ocasionara podría evitarse adoptando la medida que se ha practicado del terreno de "Chávez," cuya aprobación se ha retardado por el Ministerio de Hacienda. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que los concesionarios han pagado el canon correspondiente á la expresada zona, y que son justas y atendibles las razones en que se apoya la referida solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder por tres meses la prórroga solicitada, la cual empezará á contarse desde el 13 de marzo último, fecha en que se venció el plazo señalado para la mensura en el acuerdo de concesión.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mío propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúniga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigueño, pelo liso y canoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue ó tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por haberse decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Juez

de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúniga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3—2

Agustín Araya.

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del jueves veinte de junio entrante, á las nueve a. m., en este Juzgado, se rematará en asta pública y al mejor postor, una casa situada en la cuarta calle, séptima avenida de esta ciudad, la cual mide ocho varas veintinueve pulgadas de frente por cinco varas veintinueve pulgadas de fondo, perteneciente á José Angel Liconas; está construida sobre paredes de estacón y ubicada en un solar de cuarenta y ocho y media varas de frente por veinte varas veintinueve pulgadas de fondo; siendo sus límites: al norte, casa de don Tomás A. González; al sur, casa de don Adolfo Pavón, calle de pormedio; al oriente, solar de María Guillén; y al poniente, solar de Tomás A. González, avenida octava de pormedio.

Este inmueble se vende en virtud de la ejecución que contra el expresado Liconas sigue don Orosman Rivas, por cantidad de pesos, y se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Dicho inmueble está valorado en doscientos cincuenta pesos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se advierte que los documentos del inmueble que se vende, consisten en una certificación donde consta la donación que hizo la Municipalidad de esta ciudad, en donde se construyó la casa en referencia; cuyos documentos están de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que con ellos deberán conformarse los solicitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Comayagüela: 28 de mayo de 1901.—J. Manuel Zúniga M.—Marcelino Cáliz G.—Manuel Núñez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Doctor don Miguel Paz, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Piedra Blanca," sito en jurisdicción municipal de Quimistán, de este departamento; cuyos límites son: al norte y este, con terrenos nacionales; al sur, con terreno llamado "La Sánchez," de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y de los herederos de don Desiderio Paz; y al oeste, con terrenos ejidales de la aldea de Pinalajo, siendo su extensión de diez caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

24—3

JUAN DE D. DÍAZ.

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hondureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigueño, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo re-

mitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901. 3-2

Horacio Milla, Administrador de Rentas interino del departamento de Gracias, hace saber: que ante estos oficios ha sido denunciado por el señor Canónigo don Francisco Navarro, vecino de Guarita, como nacional, el terreno llamado "El Rodeito," el cual tiene de cabida doscientas once hectáreas y siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, propio solamente para la crianza de ganado; por lo cual, y siendo de los de 4.ª clase, según la ley de la materia, ha sido valorado á razón de un peso por cada hectárea, habiendo señalado para su remate la audiencia del día 26 de junio próximo, á las 3 p. m.; lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Se advierte que dicho terreno se encuentra situado en jurisdicción de Cotelaca, en este departamento.

Gracias: 17 de mayo de 1901.

28-3 HORACIO MILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, próximamente, y linda: al norte, con el río Humaya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y el poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28-3 ALBERTO AGUILUZ.

Aviso á los Cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente en el próximo año económico, se excita á los cañeros de la República, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas en las Administraciones de Rentas ó en esta Dirección General.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

SANTIAGO G. MEDINA,
Secretario.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

OFICINA DE CENTRALIZACION

BALANCE DE PRUEBA

correspondiente al mes de julio de 1900

NOMBRES DE LAS CUENTAS		DEBE	HABER
1	Dirección General de Rentas	\$ 1,688,089 01/2	\$ 1,646,086 78/2
16	Aduana de Amapala	70,227 53	62,028 54
18	— Puerto Cortés	127,438 13	96,850 40
19	— Trujillo	52,238 23	39,318 89
20	— Roatán	4,692 41	5,267 81
21	— La Ceiba	38,014 01	37,178 97
22	Administración de Tegucigalpa	43,709 09	46,047 92
23	— Comayagua	23,946 61	32,968 41
24	— El Paraíso	6,854 51	7,438 79
25	— Choluteca	5,825 61	5,129 80
26	— Valle	8,466 94	7,620 21
27	— La Paz	4,859 82	4,192 08
28	— Olancho	7,070 49	8,806 02
29	— Santa Bárbara	7,739 52	7,584 74
30	— Yoro	5,757 71	5,731 48
31	— Gracias	4,788 02	5,491 02
32	— Copán	10,829 97	12,053 62
33	— Cortés	23,627 17	23,119 40
34	— Intibucá	3,846 84	3,040 67
23	Anticipaciones	\$ 2,138,019 62/2	\$ 2,056,281 47/2
24	Abasto reintegrable de maíz	804 75	1,104 20
25	Amortizaciones extraordinarias		4,116 08
26	Anclaje		13,662 19
27	Adicional—30 p. E		12 00
28	Ahorros de guaración		44,839 01
29	Billotes del Tesoro	1,118 76	850 22
30	Billotes Territoriales		233,245 00
31	Banco Comercial—Depósitos		236,100 00
32	Banco de Honduras		429 98
33	Billotes Privilegiados	11,122 00	29,255 08
34	Bodegaje—Aduanas	12,094 00	71,454 08
35	Brigada de Artillería	014 25	24,867 69
36	Banda Marcial	4,427 70	
37	Contratas	152,786 04	494,674 80
38	Comisos	27 68	
39	Constancias de Crédito	11,990 38	
40	Contribución federal	460 00	3,587 94
41	Cable	152 58	1,669 63
42	Concesión de Lotería		27,000 00
43	Concesiones	36,954 00	
44	Casa de Moneda	1,822 45	
45	Correos	7,298 45	
46	Deuda Interior	86,758 07/2	92,412 09
47	Documentos por cobrar	79,732 07	110,858 89
48	Depósitos por concesiones		26,500 00
49	Dispensa de edictos		150 00
50	Derechos de importación	64 86	111,369 28
51	— de licores		13,989 37
52	Escuela de Artes	9,929 85	229 03
53	Encuadernación Nacional	3,724 43	24 00
54	Exportación de ganado		3,304 00
55	— frutos		1,555 20
56	— madera		2,700 00
57	Especies timbradas y postales	1,316 42	
58	Faro y tonelaje		224 58
59	Fondo de desertores		43 95
60	Fomento	23,730 84	
61	Giros postales	7,048 03	122 40
62	Guerra	266,910 40	231 93
63	Gobernación	17,094 95	
64	Hacienda Nacional	581,790 42	3,398 00/2
65	Hospital General	1,600 00	
66	Haberes de tropa	16,857 94	
67	Hacienda	35,779 90	15,000 00
68	Impuesto pecuario		3,088 50
69	Instrucción Pública	67,511 85	
70	Inválidos	11,613 19	
71	Importaciones oficiales	8,981 34	
72	Imprenta Nacional	19,571 43	332 40
73	Intereses y descuentos	91,743 08	013 01
74	Ingresos extraordinarios	171 10	3,859 37
75	Justicia	23,003 04	
76	Jubilados	3,868 75	
77	Leyes y textos		596 64
78	Litografía Nacional	1,044 57	
79	Muelle		3,496 47
80	Montepío	42,034 51	460 77
81	Multas	21 30	706 58
82	Manifiestos		281 50
83	Papel y timbres		775 55
84	Plana Mayor	8,979 00	
85	Presidio	4,438 39	
86	Préstamos	500 01	500 00
87	Pólizas		588 59
88	Patentes		270 39
89	Paquetes postales		248 93
90	Permisos		200 00
91	Pases		400 00
92	Poder Legislativo	2,610 09	
93	Poder Ejecutivo	11,690 98	
94	Ponje		2,793 26
95	Policía	10,812 04	
96	Renta de guardiente	31,076 43	91,806 36
97	— licores	3,877 11	10,413 11
98	— pólvora	11,006 62	3,260 62
99	— tabaco	19 54	
100	Recargo—30 p. E		38,424 09
101	Rezagos	2,738 41	85,061 64
102	Relaciones Exteriores	5,438 05	
103	Renta Aduanera—Gastos	2,102 24	
104	Resultas		1,079 76
105	Tarjetas telegráficas		3,956 94
106	Telégrafos	44,552 18	
107	Tratado de Reciprocidad	176 56	
108	Traslaciones	236 23 22	329,862 08
109	Vapor del Pacífico	340 00	106 00
110	Vapor del Atlántico	2,014 96	102 75
111	Especies postales		12,062 08
112	Matriculas		2 59
113	Exposición de Buffalo	127 25	
		\$ 4,219,301 10	\$ 4,219,301 10

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1900.—TOMÁS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.ª B.ª—ALEJO S. LARA h.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el mes de julio de 1900

	Existencia en 30 de junio de 1900		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de julio de 1900	
Aguardiente.....	\$	178 776 08	\$	88.158 02	\$	266.934 10	\$	104.558 36	\$	162.375 74
Licores.....		53.599 50		16.677 50		0 277 00		16.703 36		53.573 64
Tabaco en rama.....		1.162 28				1.162 28				1 162 28
Puros ordinarios.....		4.083 56				4.083 56		1 87		4 081 69
— finos.....		1.615 06				1.615 06				1.615 06
Pólvora.....		1.792 15		2.800 00		74 592 15		5.820 87		68.771 28
Papel y timbres.....		1.416.581 60		5.552 00		1.422 133 60		13.147 89		1.408.985 71
Boletas pecuarias.....		41.919 60		200 00		43 919 60		4.788 50		39.131 10
Tarjetas telegráficas.....		83.029 24		9.786 45		92 815 69		8.511 06		84.304 63
Pólizas.....		5.417 67		3.596 00		9 013 67		733 50		8 280 17
Manifiestos.....		4.241 25		350 00		4 591 25		411 50		4 179 75
Permisos.....		10.020 00				10.020 00		260 00		9 760 00
Pases.....		9.629 00		200 00		9 829 00		600 00		9 229 00
Matriculas.....		3.800 50				3 800 50		2 50		3 798 00
Leyes y textos.....		78.507 33		2.365 00		80.872 33		1.770 52		9 101 81
Patentes.....		6.602 00		1.750 00		8 352 00		270 50		8 081 50
Especies postales.....		177.531 38		1.645 80		179.177 18		2.547 56		173.629 62
Títulos de Abogado.....		1.690 00				1 690 00		60 00		1 630 00
Especies vencidas.....		264.292 50		1.195 76		265.488 26				265.488 26
Billetes del "22 de Febrero".....		1.132 00				1.132 00				1 132 00
	\$	2.415.422 70	\$	136.076 53	\$	2.551.499 23	\$	163.187 99	\$	2.388.311 24
				2.415.422 70				2.388.311 24		
				2.551.499 23				2.551.499 23		

Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones

	Existencia en 30 de junio de 1900		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de julio de 1900	
Dirección General de Rentas.....	\$	1.783.500 12	\$	14.229 81	\$	1.797 729 93	\$	18 854 46	\$	1.778.875 47
Aduana de Amapala.....		30.074 03		1.173 90		31.247 93		3 810 34		27.437 59
" " Puerto Cortés.....		24.042 88		8.437 50		32.480 38		12 694 16		19.786 22
" " Trujillo.....		53.288 72		6.003 97		59 292 69		6 836 35		52.456 34
" " La Ceiba.....		33.563 10		7.795 50		41 358 60		3 003 88		38.354 72
" " Roatán.....		20.887 11		1.854 00		22.741 11		1 114 41		21.626 70
Administración de Tegucigalpa.....		69.487 03		23.925 31		93 412 34		27.231 64		66.180 70
" " Comayagua.....		32.582 40		4 868 13		37 450 53		5 830 22		31.620 31
" " Santa Bárbara.....		62.950 24		4 301 87		67 252 11		7 773 07		59.479 04
" " La Paz.....		15.101 04		6 455 00		21 556 04		4 713 17		16.842 87
" " Copán.....		72.135 74		9 538 75		81 674 49		11.110 26		70.564 23
" " Gracias.....		32.950 76		2 063 75		35 014 51		4 420 20		30.594 31
" " Choluteca.....		32.546 55		3 038 12		35.084 77		5 961 73		29.123 04
" " El Paraiso.....		22.727 34		5 464 47		28.191 81		6 780 88		21.410 93
" " Yoro.....		28.611 70		2 499 53		31 111 23		5 543 08		25.568 15
" " Intibucá.....		19.776 61		2 460 00		22 236 61		3 693 67		18.542 94
" " Olancho.....		22.917 50		9 966 00		32.883 50		7 153 22		25.730 28
" " Cortés.....		38.788 37		19.555 30		58.344 17		21 886 44		36.457 73
" " Valle.....		19.990 85		2.445 62		22.436 47		4.776 81		1.659 66
	\$	2.415.422 70	\$	136.076 53	\$	2.551.499 23	\$	163.187 99	\$	2.388.311 24
				2.415.422 70				2.388.311 24		
				2.551.499 23				2.551.499 23		

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1900.

TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—ALEJO S. LARA h.